

ACTA No 360

REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE

MULTIFAMILIARES LA POSADA ETAPAS I, II, III, IV PROPIEDAD HORIZONTAL.

Siendo las 6:00 pm de la tarde del día jueves 25 de mayo de 2023. se reúnen de forma extraordinaria, el Consejo de Administración de Multifamiliares La Posada Etapas I, II, III, IV Propiedad Horizontal, en la oficina de la administración.

Se verifica el quorum y se constata que asistieron los siguientes integrantes:

ASISTENTES CONSEJO DE ADMNISTRACIÓN:

18-501: Jorge Duque Zapata.
17-202: Nubia Amparo Mejía Bravo
12-309: León Darío Muñoz Cardona
9-501: Gloria Stella Henao H.
18-101: Luis Fernando Otálvaro Rojas
07-301: María Victoria Mejía Tabares

ASISTENTES COMITÉ DE CONVIVENCIA:

14-306: Doris Quintero Vásquez
02-102: Miguel Fernando Martínez

FALTARON:

19-502: Julián Hurtado
16-501: Martha Rodas
07-502: Luis Fernando Matabanchoy M.
06-302: Diana Patricia Pérez Gutiérrez.
07-101: Ofelia Calle, Comité de Convivencia

Se cuenta con el acompañamiento de la abogada Martha Nubia Sánchez Fernández Con tarjeta profesional # 170.593 CSJ.

Se constata que hay quorum y la administradora Vilma Samira Pinilla B, procede a dar inicio a la sesión, con el siguiente Orden del Día:

DAR RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA 2023-00363

DESARROLLO

La Abogada expone el requerimiento que hace el Juzgado 02 Civil Municipal, con respecto a la respuesta a la tutela respondida con fecha del 17 de mayo de 2023, donde quedó pendiente dar respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente en relación con la queja que la con fecha del día 25 de febrero de 2023.

Luego de leerla y recordar todo el tema de forma global se somete a consideración, la solicitud de la quejosa LINA MARIA URREA SIERRA del apartamento 03-502 de retirarle el cobro de:

1. 151 impresiones del informe de interventoría por \$37.750.00, por habérsele entregado también de forma virtual. Este punto se debate y por unanimidad se decide no retirar el cobro, ya que la solicitud fue expedir las copias y así se hizo el paquete completo, aunque por una u otra causa se haya generado adicionalmente por otro medio.
2. 11 copias correspondientes a un acta de consejo y un acta de entrega de HR SOLUCIONES que no estaban debidamente legalizadas con sus firmas, por valor de \$2.750.00 frente a este punto se pone a consideración de este consejo y se determina retirar este valor facturado, ya que no fueron las copias solicitadas por la quejosa y por unanimidad se procede a aprobar la adecuación de esta factura una vez se facture junio de 2023.

Actuó como secretaria la administradora Vilma Samira Pinilla B.

Firman:

18-501: Jorge Duque Zapata

17-202: Nubia Amparo Mejía Bravo

12-309: León Darío Muñoz Cardona

09-501: Gloria Stella Henao H.

18-101: Luis Fernando Otálvaro Rojas

07-301: María Victoria Mejía Tabares

Vilma Samira Pinilla B.
Secretaria

Martha Nubia Sánchez Fernández
TP # 170.593 CSJ.

Notificación fallo de tutela 2023-00363-Respuesta Derecho de Petición 25-02-2023

Multifamiliares La Posada PH

Vie 26/05/2023 9:51 AM

Para: aljam12@hotmail.com <aljam12@hotmail.com>

CC: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Acta # 360 Reunion Extraordinaria Consejo de Administracion.pdf; Respuesta Queja 25-02-2023.pdf;

Buenos días señora Lina, cordial saludo.

Los Miembros del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia, adjunta respuesta a su queja presentada el 25 de febrero del año en curso.

Cordialmente,

MULTIFAMILIARES LA POSADA

Miembros Consejo de Administración

Miembros Comité de Convivencia

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a la Ley de Habeas Data y al tratamiento de datos personales. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la MULTIFAMILIARES LA POSADA - P.H. Si Usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, el Titular del dato que escriba al presente correo y facilite voluntariamente su información, ésta pasará a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la MULTIFAMILIARES LA POSADA -P.H-, que los usará conforme a las finalidades consagradas en la política de Tratamiento de datos personales de la urbanización, en donde también están consagrados sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la copropiedad por medio del presente correo o físico a la Calle 83 N° 52 - 05 en el Municipio de Itagüi, Antioquia."

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 7:20 a. m.

Para: Lina Maria U. <aljam12@hotmail.com>; Multifamiliares La Posada PH <admonlaposada@hotmail.com>; diperez1571@gmail.com <diperez1571@gmail.com>; consejera <mariaavmejiat@gmail.com>; propietario 7-502 <luismat0808@hotmail.com>; gloria stella henaos henaos <gloriastellahenaos@hotmail.com>; titiribi.1956@gmail.com <titiribi.1956@gmail.com>; martharodas1@hotmail.com <martharodas1@hotmail.com>; amparo32516831 <amparo32516831@gmail.com>; luisfotalvaro@gmail.com <luisfotalvaro@gmail.com>; Jorge duque zapata <jorduzq@gmail.com>; Julian Hurtado <hurtadojul@gmail.com>

Asunto: Notificación fallo de tutela 2023-00363

Señores

LINA MARIA URREA SIERRA

MULTIFAMILIARES LA POSADA

DIANA PATRICIA PEREZ GUTIERREZ

MARÍA VICTORIA MEJÍA TABARES

LUIS FERNANDO MATABANCHOY M.

GLORIA STELLA HENAO HENAO

LEON DARIO MUÑOZ

MARTHA RODAS

NUBIA AMPARO MEJIA BRAVO

LUIS FERNANDO OTALVARO ROJAS

JORGE DUQUE ZAPATA

JULIAN HURTADO

CLASE DE PROCESO: Acción de tutela

ASUNTO: Notifica FALLO tutela

ACCIONANTE: LINA MARIA URREA SIERRA

ACCIONADA: MULTIFAMILIARES LA POSADA.

RADICADO: 2023-00363-00

Respetados Señores:



Nit 890935194-2

Itagüí, 25 de mayo de 2023

Señora
LINA MARIA URREA SIERRA
Propietaria apartamento 03-502
MULTIFAMILIARES LA POSADA

Referencia. Queja del 25 de febrero de 2023

Cordial saludo.

Por la presente, y actuando en calidad de miembros del Consejo de Administración y miembros del Comité de Convivencia y según reunión celebrada en la fecha, con acta # 360, que se anexa de MULTIFAMILIARES LA POSADA ETAPA I,II,III Y IV, pasamos a dar respuesta a su queja de la fecha señalada así:

Frente a su manifestación de **justicia e imparcialidad** es menester indicarle que conocemos el hecho del cobro facturado por las copias solicitadas por usted por el valor de los \$183.750 pesos, debido a las impresiones de las copias en forma física, sin especificar que ya no requería algunas de las mismas previamente requeridas.

Le recordamos que lo que usted debe pagar no es el olvido de la Administración, del Consejo o Miembros del Comité de Convivencia, el pago es por la reproducción física de los documentos solicitados.

En respuesta a su SOLICITUD, le indicamos que, los aquí firmantes de acuerdo a nuestras decisiones tomadas en el acta de Consejo de Administración N°360 y de Comité de Convivencia N° 002 procedemos en conjunto así:

El Consejo de Administración manifiesta que aprobamos reajustar su factura solo frente a las impresiones correspondientes al acta sin firma (6 copias) y los documentos de HR SOLUCIONES (5 copias), ya que no correspondían a los documentos legales solicitados por usted, para una reposición de \$2750 (dos mil setecientos cincuenta pesos).

Se le indica que, esa nota crédito será aplicada en la factura del mes de junio del año en curso.

En concordancia con la solicitud que fue enviada con copia al Comité de Convivencia, nosotros los miembros de este comité, manifestamos que, dentro de nuestras funciones no está el tratar los temas económicos, facturación o reclamos por este hecho, dicha función es de la administración o el consejo; sin embargo, dejaremos en evaluación, convocar a la quejosa para que nos reunamos y escuchar sus inquietudes frente a los hechos que manifiesta, se vienen presentando.

Consejo de administración asistente:

LUIS FERNANDO OTALVARO ROJAS

JORGE DUQUE ZAPATA

LEON DARIO MUÑOZ CARDONA

MARIA VICTORIA MEJIA TABARES

NUBIA AMPARO MEJIA BRAVO

GLORIA ESTELLA HENAO HENAO

Comité de Convivencia asistentes:

DORIS QUINTERO VASQUEZ

MIGUEL FERNANDO MARTINEZ

Itagüí 25 de febrero del 2023

Señores:

CONSEJO DE ADMINISTRACION 2023- 2024

MULTIFAMILIARES LA POSADA

Con Copia:

COMITÉ DE CONVIVENCIA

MULTIFAMILIARES LA POSADA

Referencia: Queja contra la Señora Administradora VILMA PINILLA

MULTIFAMILIARES LA POSADA

Cordial saludo.

Mi nombre es **LINA MARIA URREA SIERRA** identificado como aparece al pie de mi firme con **C.C. 43.840.105**. Recibo notificaciones en correo personal aljam12@hotmail.com

En calidad de propietaria de una unidad privada en el bloque 03 del apartamento 502 me dirijo a Ustedes de una manera respetuosa para interponer una queja por escrito en contra de la señora **Administradora VILMA PINILLA** respecto a la siguiente situación que expongo a continuación de acuerdo con la estipulado en la Ley 675 del 2001, artículo 58 de propiedad horizontal sobre la resolución de conflictos y el órgano de Control y vigilancia:

Resultado en Negrilla y texto aparte

El régimen de propiedad horizontal

Artículo 58. Solución de conflictos

Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios y tenedores del edificio o conjuntos de estos edificios y sus alrededores, el consejo de administración y cualquier otro órgano de dirección o control de los edificios privados, en caso de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, en ausencia de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:

1. **Comité de Convivencia:** Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, se deberá sujeta a dicho comité la observación de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo establecido en la presente ley, el cual deberá promover la buena fe, el respeto a los derechos y deberes de los convivientes y el fortalecimiento de las relaciones de vecindad. Las deliberaciones de este comité se consignarán en un libro, suscrito por las partes y por los miembros del comité y la participación en el proceso horizontal.

2. **Mecanismos alternos de solución de conflictos:** Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

Hechos:

1. El día 30 de enero del 2023 recibí en mi casillero ubicado en la portería parte de la respuesta del derecho de petición que elevé el 05 de enero del 2023 sobre las contrataciones ejecutadas desde el año 2019 hasta el 2022 las cuales fueron denunciadas públicamente el día 11 de febrero en la Reunión Anual de la asamblea de **PROPIETARIOS** cumpliendo con mi labor de consejero Suplente respecto a las investigaciones y hallazgos encontrados aportando las pruebas de estas irregularidades en la misma asamblea sin que hubiera alguna intervención que negara con otras evidencias físicas lo denunciado por mi persona . Impresiones que fueron cargadas a mi cuenta por un valor de \$ 183. 750 MC
2. Al día siguiente que me fue entregado las impresiones, es decir el día 31 de enero se dejó en portería el **primer reclamo** con mi propio puño y letra sobre lo siguiente:
 - 2.1 Faltaron documentos que no fueron entregados por parte de la **Señora Administradora VILMA PINILLA** lo cual es una falta grave en contra de mi derecho a acceder a la información como lo Estipula la Constitución Colombiana en su artículo 23 impulsándome nuevamente para que efectué otra acción judicial como es el RECURSO INSISTO enviado el 06 de febrero al correo de la administración al NO recibir respuesta de fondo y completa al derecho de petición del 05 de enero del 2023. Esta es la hora y el día que no me han contestado al Reclamo en el Recurso de INSISTO.
 - 2.2 Sobre las impresiones del informe de interventoría, esta información ya había sido entregada en formato PDF a mi cuenta del correo personal el día 18 de enero del 2023 por lo tanto **NO tengo porque asumir el pago de las copias impresas** que la **Señora Administradora VILMA PINILLA** me entregó nuevamente el 30 de enero. Estas impresiones que suman un total de 172 copias (\$ 43. 000) MC
 - 2.3 Realice el **segundo reclamo** el día 06 de febrero del 2023 a la **Señora Administradora VILMA PINILLA** en el recurso de Insisto por la insuficiencia al derecho de petición que protege mi derecho Constitucional y en el Artículo 23 del C. N y la Ley 1775 del 2015 haciendo énfasis que ya las impresiones habían sido enviadas 12 (doce) días antes a la respuesta del 30 de enero y que las demás impresiones no tenían firmas lo cual las invalidaba

Texto en negrilla y resaltado aparte

1. **Se devuelve 151 fotocopias** del informe de interventoría puesto que fue enviado por correo el 11 de enero, (7 días después de realizar el derecho de petición, enero 05.)
2. **Se devuelve 5 copias** que no tienen firma de HR SOLUCIONES (acta de entrega y recepción de documentos) **5 copias**
3. **Se devuelve acta nro. 341** del 15 de diciembre del 2022 **6 copias**
4. (no está firmada)

Es en este sentido entonces que solicito **justicia e imparcialidad** respetados Señores Miembros del Consejo y Comité de Convivencia sobre esta controversia presentada con la señora **Administradora VILMA PINILLA**, la cual en sus facultades ordeno arbitrariamente que me facturaran el valor de 183. 750 MC exigiéndome que yo pague por el olvido y omisión que ella tuvo al imprimir las copias de interventoría enviadas a mi correo el 18 de enero y las copias de documentos sin firmas.

Nosotros los propietarios quienes pagamos expensas comunes merecemos respeto y que se nos cobre con justicia y aquí está claramente evidenciado una extralimitación en su calidad de Administradora haciéndome pagar su olvido y omisión.

Texto en negrilla y resaltado aparte

